

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 1

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

LOS PARTICIPANTES DE ESTE PROCESO DEBERÁN EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES, CON EL FIN DE QUE LA PROPUESTA SE AJUSTE, EN SU TOTALIDAD A LOS MISMOS Y TENER EN CUENTA QUE LAS REGLAS EN EL CONTENIDAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

“ADECUACIÓN DE ESPACIO Y CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION LICEO ANTIOQUEÑO.”

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa LICEO ANTIOQUEÑO, en adelante la “Institución”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra para la ADECUACIÓN DE ESPACIO Y CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION LICEO ANTIOQUEÑO, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación MC 01 – 2023.

La Institución evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 2

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

1. CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el SECOP II y en la Rectoría de la Institución Educativa.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de mínima cuantía se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II, para esto se recomienda la guía de Colombia Compra Eficiente "Procesos de contratación: Presentación de observaciones en el SECOP II" en su versión más actualizada.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 3

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: rectoria@andresbello.edu.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la Institución deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8. GLOSARIO

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 4

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA

La Institución se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Institución, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Institución remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.11. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 5

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación.

Todo aquel requisito que afecte el valor de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, brindándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, contados desde el momento en que se dio cuenta de su omisión, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Institución ajustará el Cronograma.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 6

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Institución deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos.

1.14. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria limitada a MIPYMES, para que presenten manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a MIPYMES, la de cumplir con su condición de MIPYMES, lo cual se acreditará de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA. Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 7

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente MIPYMES, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES.

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

A. El domicilio principal de las Mipyme departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal esté en el departamento de ejecución contractual, para lo cual se tomará la dirección que señaló en el RUT.

B. Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

C. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

La Institución Educativa expedirá el aviso indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES.

Si vencido el plazo de presentación de ofertas, se presenta una sola propuesta,, se continuara el proceso con la única oferta presentada. Si el proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria es declarado desierto, será iniciado nuevamente sin la restricción de participación.

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 8

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

El proponente MIPYMES, al momento de presentación de su oferta, debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015):

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial ni tratado de libre comercio. Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

2. CAPITULO II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y PRINCIPIOS GENERALES

2.1. OBJETO.

ADECUACIÓN DE ESPACIO Y CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION LICEO ANTIOQUEÑO.

2.2. PLAZO.

Diez (10) días, contado a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 9

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO**, ubicada en la Carrera 57A NO 37-115, Bello, Antioquia.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	Descripción
F	72	10	15	07	72101507	Servicio de mantenimiento de edificio

2.6. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

2.6.1. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del presente proceso es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$75.155.440)** incluido AU, Costos Directos e Indirectos, los cuales se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No.	Código	Nombre	Rubro	Valor
33	148	Servicios generales de construcción	03.2.3.2.02.02.005.04.02.09.	\$75.155.440

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 10

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

Se remite a los Proponentes e interesados a dar lectura al Formulario 1.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La propuesta económica deberá presentada en el formulario uno, pestaña “propuesta económica”.

El valor de la propuesta económica debe presentarse firmada y en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo N° 020 (del 24 de noviembre de 2020) “Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello”, los oferentes deben tener en cuenta las siguientes impuestos municipales para presentar su oferta:

Industria y comercio (1%)	1,00%
Estampilla de la Universidad de Antioquia (0,20%)	0,20%
Estampilla Pro cultura (0.50%)	0,50%
Estampilla pro bienestar del Adulto Mayor (2%)	2,00%
Tasa pro deporte y recreación (1%)	1,00%
Impuesto Art. 6 Ley 1106/06 – Contribución especial (5%)	5,00%

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 11

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

Adicionalmente, se realizará el cobro de impuestos nacionales estos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

2.6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, en un pago correspondiente al 95% una vez recibida a satisfacción la obra por parte del supervisor.

El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, para efectos de realizar los descuentos a que hubiera lugar.

La Institución Educativa pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Actas con cantidades de forma clara, sustentadas en fotos, informe de actividades y demás soportes necesario para acreditar la ejecución de la obra, por parte del contratista.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y honorarios, así como con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, incluidos los aportes a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando correspondan.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Acta de liquidación (para el último pago).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 12

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

La Institución Educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 13

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las siguientes actividades:
 - Demoliciones de concretos, muros y pisos.
 - Desmonte de puertas, ventanas y canoas.
 - Excavaciones de material común.
 - Construcción de pisos en concreto.
 - Construcción de muros, revoques y pinturas de los mismos.
 - Construcción de baños.
 - Construcción de obras hidráulicas superficiales.
 - Construcción de cocina en mesones en acero inoxidable.
 - Instalación y suministro de puntos y redes hidráulicos, gas y eléctricos.
 - Instalación y suministro de carpintería metálica
 - Construcción e Instalación de cubierta.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal ofrecido en la propuesta. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Institución las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró.
La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de la Institución; así mismo, la Institución podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
3. Presentar informe de ejecución con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST.
4. El contratista deberá presentar, además, aquellos informes especiales que se requieran por parte del supervisor.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 14

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

5. Presentar, de acuerdo a las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Institución, las facturas o cuentas de cobro con los documentos soporte correspondiente de acuerdo con los requisitos que establezca la Institución. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el supervisor.
6. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, las actas parciales y finales, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.
7. Realizar conjuntamente con el supervisor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el supervisor que den cuenta de actas de recibo definitivo, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas.
8. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas respecto de obras específicas, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
9. Garantizar y suministrar el transporte, insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
10. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos.
11. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos ante la Institución y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.
12. Realizar comités de obra cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
13. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el(los) frente(s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el supervisor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Institución marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 15

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

14. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo a las observaciones formuladas por el supervisor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
15. Mantener al orden del día los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
16. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas.
17. Elaborar y presentar la relación de las obras objeto de seguimiento pos contractual.
18. Demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad Estatal pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el supervisor.
19. Garantizar que el personal con el cual el proveedor lleve a cabo la ejecución del contrato, cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo, esto deberá verificarlo la supervisión.
20. Entregar las instalaciones en la que se preste el servicio, en perfectas condiciones después de realizar las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones locativas.
21. Enviar a la institución al día hábil siguiente a la suscripción del Contrato, relación del equipo mínimo obligatorio y el personal que va a efectuar las actividades objeto del contrato, copia del documento de identificación de los trabajadores, soporte de pago a la seguridad social y parafiscales y curso de alturas vigente (en caso de requerirse).
22. Realizar la disposición final de todos los desechos y escombros que se generen de las actividades objeto del contrato y aplicar la normatividad vigente para el manejo y retiro de los mismos.
23. Señalizar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales deberán estar cerradas con plástico o poli sombra. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante las actividades de mantenimiento tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros, movimiento de personal, trabajador y de materiales, autorizaciones de ingreso en los horarios permitidos, recomendaciones dadas por la institución.
24. Asumir todos los costos en caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 16

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad y ambiental que se requiera en la ejecución del contrato.
26. Suministrar los materiales, insumos y herramientas, que se requieran con urgencia, dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud del supervisor o de quien este designe y los siete días de la semana, en el evento que se requieran.
27. Respetar y cumplir las disposiciones que rigen el uso, manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente propios del ejercicio de las reparaciones locativas físicas realizadas en la sede donde se ejecute el objeto del presente contrato, ceñidos a la normatividad ambiental vigente.
28. Disponer para la ejecución del contrato del personal capacitado, idóneo y adecuado para llevar de la mejor manera las actividades correspondientes del derivado contrato, y todo aquel personal profesional y técnico requerido para el desarrollo de los trabajos.
29. Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido y a solicitud del supervisor del contrato o de quien este designe, en las cantidades solicitadas y cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados, y con las condiciones de calidad y unidad de medida.
30. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien este designe.
31. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación y validación las cotizaciones para la adquisición de los insumos o elementos que no se encuentran en el listado de materiales, insumos y herramientas, para lo cual deberá allegar las cotizaciones, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, detallando; especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, valor total y tiempo de entrega, una vez allegadas al supervisor éste revisará las mismas y dará su aprobación.
32. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el término previsto en el contrato.
33. Entregar un manual o instructivo de mantenimiento.
34. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, los Pliegos de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 17

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La Institución está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
2. Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Consultar numeral 2 “Condiciones” del proceso de selección en la Plataforma SECOP II.

El proponente se deberá remitir al cronograma publicado en la plataforma SECOP II para verificar las horas exactas.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
(Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Institución solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo).
- B.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- C.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- D.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 18

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.12 del Pliego de Condiciones.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.13.
- K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Institución.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- M. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Institución en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Presentar más de una oferta económica.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3
- U. Cuando se presenten propuestas parciales.
- V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Institución en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Institución en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 19

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

X. Las demás previstas en la ley.

2.10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Institución podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A.** No se presenten ofertas.
- B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D.** Lo contemple la ley.

2.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

2.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Institución garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros dicha información.

3. CAPÍTULO III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal en SECOP II, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 20

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

4. CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Institución verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Institución realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 21

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida los documentos señalados en el presente pliego.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.12 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 22

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

4.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Institución en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 23

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 24

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. De conformidad con pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades¹, en caso de que el representante legal suplente suscriba los documentos del proceso, deberá acreditarse y certificarse las facultades de este para actuar.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

¹ Oficio No. 220—056528 (17 de julio de 2012) y Oficio No. 220—118207 (13 de junio de 2017).

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 25

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
Si no existiera ninguna autoridad o Institución que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 26

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Institución o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral 2.1.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Institución.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 27

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

G. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o contador, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Institución no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá aportarse la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 28

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

4.3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar suscrito el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales (persona natural) y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.3.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIOS.

El proponente debe presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 29

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

plural, deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificados UNSPSC.

El RUT, deberá tener fecha de impresión actual, esto es, no superior a un mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ACORDE CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 610 DE 2000.

La institución verificará que ni el proponente persona natural y jurídica y el representante legal de esta última, se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

4.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONFORME CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1238 DE 2008.

La institución verificará que ni el proponente persona natural y jurídica y el representante legal de esta última, se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

4.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Institución verificará que ni el proponente persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

4.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

La Institución verificará que ni el proponente persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 30

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

4.9. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD QUE ADMINISTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar **Autorización de consulta inhabilidades** por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Formato 2), de conformidad con Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. La Institución verificará que ni el proponente persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad para participar en el proceso.

4.10. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - LEY 2097 DE 2021.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos, el proponente deberá expedir el documento desde la página web www.redam.gov.co.

4.11. PACTO DE TRANSPARENCIA.

El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato 8- Pacto de transparencia.

4.12. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 5 – Experiencia y ii) **copia de certificados de experiencia.**

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El Proponente podrá acreditar la experiencia **con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos certificados.**

Cuando se trate de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021) y proponentes cuya condición sea emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 31

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

en el territorio nacional (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), la experiencia podrá acreditarse **con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos certificados**.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá verificar los requisitos contemplados en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 y para la acreditación de Mipymes deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 3.9 del presente pliego.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los certificados para acreditar la experiencia exigida deberán incluir la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- D. Valor total del contrato.
- E. Fecha de inicio y de terminación.
- F. El porcentaje de participación del integrante, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.
- G. Nombre, cargo y firma de quien certifica.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 32

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

4.12.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán incluir las siguientes actividades:

CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, MODIFICACIÓN O REPARACION DE EDIFICACIONES.

NOTA. Entiéndase por **Edificación** la Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

4.12.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La suma del valor de los contratos certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

4.12.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La institución tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona en el Formato 5 - Experiencia o anexa más de los contratos indicados en el numeral 4.12, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida y uno debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el indicado en el certificado de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el indicado en el certificado de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 33

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.13. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Director residente de obra.

Un (1) residente de obra (Tecnólogo en construcciones civiles o afines) - dedicación 30%, con una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o autorización para ejercer y una experiencia específica de dos (2) años en construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación en obras de edificaciones.

Entiéndase por **Edificación** la Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

NOTA. El tiempo de experiencia específica requerida, podrá contabilizarse dentro del tiempo de experiencia general acreditada.

Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

Un (1) Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST (o afines) – Dedicación 100%, con una experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo y una experiencia específica de un (1) año en obras civiles.

NOTA. El tiempo de experiencia específica requerida, podrá contabilizarse dentro del tiempo de experiencia general acreditada.

Para la acreditación de los requisitos requeridos para el personal el proponente deberá aportar:

- Acta de grado, diploma o certificado de obtención del título correspondiente.
- Tarjeta, matrícula profesional, autorización ó licencia para ejercer, se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 34

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

- Certificados de experiencia: **se requerirán certificados de experiencia para acreditar la experiencia general y específica.**

Los certificados expedidos por la entidad contratante, deberán contener la siguiente información para corroborar lo solicitado:

- Número del contrato cuando aplique.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato, cargo y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso y de terminación o la indicación de si está en ejecución.
- Los demás datos que considere necesarios de acuerdo a lo exigido.

Nota: En caso que el proponente o alguno de los integrantes de un consorcio, unión temporal u otra asociación permitida por la ley sea quien certifique la experiencia de los profesionales propuestos del equipo de trabajo, deberá anexar los certificados o contratos con los mismos requisitos anteriores.

5. CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la institución debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios no reajustables, para la presentación de la oferta, el proponente deberá verificar las Especificaciones Técnicas de la Obra y el Formulario 1 –Presupuesto.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 35

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

La propuesta económica debe presentarse en el Formulario 2- Propuesta, debidamente suscrita por el proponente o su representante legal.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación estos, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo N° 020 (del 24 de noviembre de 2020) “Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello”, los oferentes deben tener en cuenta las siguientes impuestos municipales para presentar su oferta:

Industria y comercio (1%)	1,00%
Estampilla de la Universidad de Antioquia (0,20%)	0,20%
Estampilla Pro cultura (0.50%)	0,50%
Estampilla pro bienestar del Adulto Mayor (2%)	2,00%
Tasa pro deporte y recreación (1%)	1,00%
Impuesto Art. 6 Ley 1106/06 – Contribución especial (5%)	5,00%

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 36

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Adicionalmente, se realizará el cobro de impuestos nacionales estos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

5.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y debe consignarse y discriminarse en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 –Presupuesto. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 –Presupuesto.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La institución solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 37

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la institución aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las reglas contenidas en la Ley 2069 del 2020, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de desempate se aplicarán de forma sucesiva y excluyente en el orden estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para el factor de desempate del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros), el proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.4.1 y 4.4.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Para los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá diligenciar el Formato 6 - Factores de Desempate, según corresponda.

Para los factores de desempate contenidos en los numerales 2 (mujer cabeza de familia), 5 (nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana), 6 (personas en proceso de reintegración o reincorporación) y 7.3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, debido a que para el otorgamiento de estos criterios se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Si después de aplicar los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 persiste el empate:

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 38

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

- (a) La Institución citará a los proponentes empatados al procedimiento de desempate.
- (b) El día y hora establecidos en la citación, la Institución ordenará a los proponentes empatados en orden de entrega de las propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (c) Seguidamente, la institución ingresará en una urna o bolsa, balotas con el número asignado a los oferentes empatados y se procederá a la extracción de una balota por parte del Rector de la Institución Educativa; la balota extraída corresponderá al proponente elegido.

Nota. Es responsabilidad de los proponentes asistir a dicha diligencia o enviar a través de autorización escrita, a un delegado para ello, por lo cual, el procedimiento anterior, se llevara a cabo aunque exista inasistencia de los citados.

Del procedimiento anterior, se levantara acta.

6. CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

6.1. DEFINICIONES DE RIESGO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 39

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

6.2. PROBABILIDAD DEL RIESGO.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

6.3. IMPACTO DEL RIESGO

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos	Los sobrecostos no representan más	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del contrato	Impacto sobre el valor del contrato en más

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 40

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

		no representan más del uno (1%) del valor del contrato.	del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	de treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

6.4. VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			IMPACTO				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Raro	1	1	2	3	4	5
	Improbable	2	2	3	4	5	6
	Posible	3	3	4	5	6	7
	Probable	4	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	5	6	7	8	9

Valoración del riesgo	Categoría
2,3 y 4	Riesgo Bajo
5	Riesgo Medio
6 y 7	Riesgo Alto
8, 9 y 10	Riesgo Extremo

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

6.5. TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 41

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

En la **matriz 1** se resume el análisis de riesgos aplicable al proceso de selección conforme a los parámetros arriba relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, la entidad podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultánea o concomitantemente la imposición de multas

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 42

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación de la Institución. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa LICEO ANTIOQUEÑO identificada con el NIT 811.017.837-4		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Estabilidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario		

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 43

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Característica	Condición
	que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Institución, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción .

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. Ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en el **Anexo Técnico**.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 44

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Institución le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Institución podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Institución, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Institución podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Institución con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa LICEO ANTIOQUEÑO identificada con el NIT 811.017.837-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 45

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y la Institución Educativa LICEO ANTIOQUEÑO identificada con el NIT 811013756-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Institución derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Institución dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Institución asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. CAPÍTULO VIII. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en esta invitación.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha: 28/12/10
		Pág. 46

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el proponente deberá aportar la siguiente documentación, de no presentarla en este término, sin causa justificada, la institución podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna:

1. Pólizas.
2. Declaración juramentada de bienes: aplicable para persona natural.
3. Certificación Bancaria a nombre del contratista.
4. Relación del equipo mínimo obligatorio y el personal que va a efectuar las actividades objeto del contrato, copia del documento de identificación de los trabajadores, soporte de pago a la seguridad social y parafiscales y curso de alturas vigente (en caso de requerirse).

La institución revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte de la institución, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido se dará inicio a la ejecución de la obra.

8.1. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 47

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

4. Por atraso imputable al contratista en el inicio de ejecución de la obra en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la institución contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

9. CAPÍTULO IX. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 48

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

10. CAPÍTULO X. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

11. CAPÍTULO XI. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la institución y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. CAPÍTULO XII. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la institución, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13. CAPÍTULO XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 49

PLIEGO DE CONDICIONES MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023

será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el rector de la Institución Educativa LICEO ANTIOQUEÑO, con el apoyo del profesional de infraestructura educativa designado por la Secretaría de Educación, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

14. CAPÍTULO XIV. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la institución procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la institución podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. CAPÍTULO XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán en primera instancia mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Es caso de presentarse acuerdo se acudirá a la justicia ordinaria.

	Municipio De Bello INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO NIT. 811.017.837-4	CÓDIGO: FGA.
		Versión: 1
		Fecha:28/12/10
		Pág. 50

**PLIEGO DE CONDICIONES
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01-2023**

16. CAPÍTULO XVI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

17. CAPÍTULO XVII. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

17.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico

17.2. FORMATOS

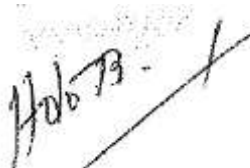
1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
3. Formato 3 – Conformación de Proponente plural (Formato 3A- Consorcios) (Formato 3B- UT).
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Experiencia
6. Formato 6 – Factores de desempate
7. Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
8. Formato 8 – Pacto de Transparencia

17.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

17.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario.
2. Formulario 2 - Propuesta



HERNANDO LEON TAMAYO BEDOYA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO - MUNICIPIO DE BELLO.